



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Guillermina Magaly Deandar Robinson**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII Y ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVIII Y XXIV, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XXVIII EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto adicionar a la ley de la materia las figuras de peritos especialistas en ginecología y proctología pediátrica, a fin de promover, proteger y garantizar la seguridad y libertad sexual de las niñas, niños y adolescentes, así como la elaboración de una adecuada y correcta investigación en los delitos sexuales cometidos en su contra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las fracciones I y II del artículo 2 de nuestra Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecen lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"I.- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;"

Es decir, las niñas, niños y adolescentes son personas titulares de derechos humanos, por tal motivo deben ser tratados reconociendo y respetando su dignidad, libertades y autonomía.

Además, a este sector de la sociedad se le debe asegurar de manera prioritaria el ejercicio pleno de todos sus derechos, para tal efecto siempre se considerará su interés superior establecido en diversos tratados internacionales y nuestra Constitución Federal.

Lamentablemente, debido a su situación de especial vulnerabilidad, niñas, niños y adolescentes, son susceptibles a diferentes actos que atentan contra su integridad física, psicológica y mental como lo es la violencia sexual, ya que no tienen la capacidad suficiente para comprender el hecho.

Este tipo de violencia, se define según el Informe mundial sobre la violencia y la salud, como *"todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo."*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, la violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes, lamentablemente es una realidad y una de las formas más severas de transgresión a sus derechos humanos, con consecuencias devastadoras para su salud física, mental y psicológica.

Por ello, es importante que las instituciones encargadas de la procuración de justicia, como lo es la Fiscalía General de Justicia de nuestro Estado, cuenten con las y los servidores públicos capacitados para atender estos casos de violencia, como lo son los peritos especialistas en ginecología y proctología pediátrica.

Lo anterior, en virtud de que las y los ministerios públicos requieren de las pruebas periciales, mismas de las que se desprende el origen, la causa e incluso la antigüedad de una lesión en el cuerpo de una niña, niño o adolescente, tarea que definitivamente recae en la persona que cuente con el conocimiento especializado en las áreas antes referidas.

De esta forma, las y los ministerios públicos contarán con el capital humano necesario para cumplir con las obligaciones que le imponen las fracciones I, III, V y VII del artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, referentes a la investigación de los delitos y la recolección de los indicios y medios de prueba para el esclarecimiento del hecho delictivo.

En conclusión, se permitirá que las denuncias, nuevas y en trámite, logren ser concluidas correctamente, por lo que la autoridad competente podrá estar en aptitud de imputar al presunto responsable del delito ante el órgano jurisdiccional de control.

Es preciso mencionar que en diversas ocasiones, familiares de niñas, niños y adolescentes víctimas de violaciones, han acudido a nuestras oficinas frustrados, impotentes y totalmente devastados, para solicitarnos la urgente intervención y apoyo a fin de que se haga justicia, que de ninguna manera y por ningún motivo queden impunes este tipo de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

delitos que tanto daño hacen a nuestras niñas, niños, adolescentes, como a toda nuestra sociedad.

Lo anterior, consecuencia del incorrecto o indebido desahogo de la prueba pericial médica puesto que no están previstos en la ley los peritos especializados en la materia; lo cual es necesario a fin de que se demuestre plena y correctamente las violaciones que lamentablemente han sufrido niñas, niños y adolescentes.

Para el grupo parlamentario de Morena, la atención y solución a las necesidades de los grupos vulnerables como lo son los niñas, niños y adolescentes es una prioridad, de ahí la importancia de la presente iniciativa.

PROYECTO RESOLUTIVO

Desde esta la más alta tribuna del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a consideración de ustedes el siguiente proyecto de decreto.

ÚNICO.- Se reforma la fracción XXVII y adicionan las fracciones XXVIII y XXIV, recorriéndose la actual XXVIII en su orden natural, al artículo 51 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 51. Los peritos dilucidarán las cuestiones...

Para el esclarecimiento de los hechos...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para la rendición de los dictámenes, podrán considerarse al menos las siguientes especialidades:

Fracciones I a la XXVI quedan en sus términos.

XXVII. Medicina Veterinaria y Zootecnia; **y**

XXVIII. Ginecología pediátrica;

XXIV. Proctología pediátrica; y

XXX. Las demás que sean necesarias.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 26 de abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON